

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE
ANTINARCÓTICOS.**

Bogotá D.C, 10 de julio de 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
OFI26-00114161
Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por aviso oficio OFI26-00114161

El suscrito Teniente coronel Pedro Nel Villamil Villamil, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, notifico por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-110491-DIRAN, mediante la cual se da respuesta al requerimiento del asunto, presentado por usted a través de correo electrónico, el cual fue remitido por competencia desde la Ventanilla Única Virtual de la Presidencia de la Republica y remitido al Área Intervención de Cultivos Ilícitos el pasado 05/07/2026, toda vez que no fue suministrado correo electrónico, dirección, número telefónico o ningún otro medio de notificación.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el día 10 de julio de 2026 a las 18:30 horas y será retirado el día 15 de julio de 2026 a las 18:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá en las instalaciones del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, dependencia ubicada en la Avenida El Dorado entrada 6 CATAM – Edificio Antinarcóticos de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Teniente coronel **PEDRO NEL VILLAMIL VILLAMIL**
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos

Elaborado por: IJ. Jorge Andrés Ramírez Mendoza
Revisado por: TE. José Lior Vásquez Restrepo
Fecha elaboración: 10/07/2026
Ubicación: C:\Users\Downloads\Notificación por Aviso Respuestas.docx



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

SECON - ARINT - 13.0

Bogotá D.C., 10 de julio de 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
OFI26-00114161
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicación oficial OFI26-00114161

En atención a los hechos mencionados en la comunicación oficial con radicado OFI26-00114161 del 23 de junio de 2026 de la Oficina de Relacionamento con el Ciudadano de la Presidencia de la República, tramitada ante el Área Intervención de Cultivos Ilícitos mediante comunicación oficial GE-2026-050028-DIPON del 05 de julio de 2026, en la cual se pone en conocimiento *"Presunto transporte irregular de producto químico peligroso. El día 24 de mayo de 2026 se a realizado el traslado de 53 canecas de glifosato desde Caucasia (Antioquia) hacia Villagarzón (Putumayo), bajo la coordinación del teniente coronel Jimmy Edwar Moscoso Orjuela, supervisor del contrato de glifosato de la Dirección de Antinarcóticos policía nacional todo sin autorización alguna sin informar a nadie. (...) "*, de manera atenta y respetuosa, esta dependencia en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022 *"Por medio del cual se Modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional a través del Área Intervención de Cultivos Ilícitos - ARINT, tiene la función de contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas, así como coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de intervención de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes, entre otras funciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Resolución Nro. 0272 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, el Área Intervención de Cultivos Ilícitos - ARINT, es la dependencia del Servicio de Policía contra el Narcotráfico, encargada de contribuir en la afectación del Sistema de Drogas Ilícitas, mediante la intervención, eliminación técnica y controlada de los cultivos ilícitos.

En relación con los hechos objeto de la denuncia, se precisa que el día 24 de mayo de 2026 se efectuó el traslado de cincuenta y tres (53) canecas de herbicida Glifosato Del Monte 480SL, desde la Coordinación Regional Transitoria (CRT) Caucasia hacia la Coordinación Regional Transitoria (CRT) Villagarzón, actuación que obedeció a una necesidad logística y operacional derivada de la ejecución del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre – PECAT.

Dicho movimiento se originó de acuerdo a la solicitud elevada por el señor Teniente Coronel Sigifredo Alexander García Moreno, Comandante de la Coordinación Regional Transitoria Villagarzón, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-061799-DIRAN del 21 de abril de 2026, requerimiento que fue posteriormente reiterado mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-076428-DIRAN del 14 de mayo de 2026, documentos mediante los cuales se puso de presente la necesidad de abastecer

de manera oportuna dicha unidad con el herbicida requerido para garantizar la continuidad de las operaciones autorizadas en el marco del PECAT.

En consecuencia, el traslado del insumo respondió exclusivamente a una necesidad operacional previamente identificada, debidamente sustentada y formalizada a través de comunicaciones oficiales, las cuales constituyen el soporte administrativo que dio origen a la movilización del producto entre las dos Coordinaciones Regionales Transitorias.

Es de aclarar, que el herbicida objeto del traslado hacía parte de las existencias institucionales almacenadas en la Coordinación Regional Transitoria Cauca, instalación que cumple con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad previstas en el Plan de Manejo Ambiental del Programa PECAT y en las disposiciones establecidas en el Decreto Nro. 1843 del 22 de julio de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"*.

Así mismo, el referido agroquímico fue adquirido por la Dirección de Antinarcóticos mediante el proceso contractual PN DIRAN Nro. 02-8-10032-25, con vigencia fiscal comprendida entre el 30 de mayo y el 31 de diciembre de 2025. En este sentido, resulta pertinente precisar que el señor Teniente Coronel Jimmy Edwar Moscoso Orjuela ejerció la supervisión del citado contrato durante su ejecución y suscribió el acta de liquidación correspondiente; sin embargo, dicha circunstancia no constituye limitación alguna respecto de la administración, redistribución o movilización posterior del insumo, toda vez que, una vez recibido a satisfacción e incorporado al inventario institucional, este pasa a formar parte de los bienes administrados por la Dirección de Antinarcóticos, pudiendo ser destinado a las diferentes unidades operativas conforme a las necesidades del servicio, en observancia de los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa.

En cuanto a las condiciones bajo las cuales se efectuó el transporte, el movimiento del agroquímico se realizó el día 24 de junio del 2026, en los vehículos de marca Chevrolet línea FTR de placas JRZ244 y JRZ232 de propiedad de la Dirección de Antinarcóticos, vehículos que fueron acondicionados para el transporte de sustancias peligrosas, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nro. 1609 del 31 de julio de 2002 *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*, y el Decreto Nro. 050 del 16 de enero del 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Nro. 1076 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*.

Respecto del personal designado para la ejecución del traslado, se estableció que dicha actividad fue desarrollada por los patrulleros Harold Oliverio Ayala Franco y Roosevelt Stiven Rojas Zambrano, quienes acreditan el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos para la conducción de vehículos que transportan mercancías peligrosas de acuerdo a la Resolución Nro. 1223 del 14 de mayo de 2014 *"Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"*, al contar con certificación vigente expedida por la empresa SICOL SST (Servicios Integrales de Colombia), correspondiente al curso *"Transporte de Mercancías Peligrosas – Resolución 1223 de 2014"*, realizado entre el 23 y el 28 de marzo de 2026, con vigencia hasta el 28 de marzo de 2028.

De igual forma, el desplazamiento del personal, los vehículos y el material transportado se encontraba plenamente respaldado por la Orden de Servicio No. 103 DIRAN-ARINT del 09 de mayo de 2026, denominada *"OPERACIÓN DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, así como por las adiciones al Plan de Marcha Nro. 008 del 15 de mayo de 2026 y 015 del 20 de mayo de 2026, documentos que constituyen el soporte administrativo y

operacional. Adicionalmente, los funcionarios designados se encontraban legalmente amparados mediante la correspondiente comisión del servicio, publicada a través de la comunicación oficial GS-2026-079849-DIRAN del 21 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto, del análisis de los antecedentes documentales, de los soportes administrativos y del marco normativo aplicable, se concluye que el traslado del herbicida glifosato se efectuó con pleno conocimiento y autorización del mando institucional, obedeciendo exclusivamente a una necesidad operacional asociada a la continuidad de las actividades de intervención de cultivos ilícitos desarrolladas por la Coordinación Regional Transitoria Villagarzón en el marco del Programa PECAT. En consecuencia, no se evidencia la configuración de actuación irregular alguna, toda vez que la movilización del insumo se realizó con estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, contractuales, ambientales y operacionales que regulan la materia, razón por la cual las afirmaciones contenidas en la denuncia carecen de soporte fáctico y jurídico frente a la documentación oficial que respalda la actuación administrativa desplegada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Pedro Nel Villamil Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area De Intervencion A Cultivos Illicitos
Cédula: 7318734
Dependencia: Area Intervencion De Cultivos Illicitos
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: pedro.villamil@correo.policia.gov.co
10/07/2026 5:19:03 p. m.

Anexo: no

Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6 CATAM
Teléfono: 3103299499
diran.arint-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA